



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE MÁLAGA Y AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DEL TÍTULO OFICIAL

MÁSTER UNIVERSITARIO EN MUNDO IBÉRICO MEDIEVAL: HISPANIA, AL-ÁNDALUS, SEFARAD

REUNIDOS

De una parte, D. José Ángel Narváez Bueno, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA nº 11 de 17 de enero de 2020) y en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y en el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga (BOJA número 93 de 27 de mayo de 2019).

De otra parte, Doña María Teresa Parra Catalán, en su calidad de Vicerrectora de Estudios de Posgrado de la UAM, en virtud de las competencias delegadas por Resolución Rectoral de 16 de diciembre de 2019 (BOCM nº 5, de 7 de enero de 2020).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto **REUNIDOS**

MANIFIESTAN

Que las Universidades firmantes desean suscribir el presente convenio de colaboración para el establecimiento del *Máster universitario en Mundo Ibérico Medieval: Hispania, Al-Ándalus, Sefarad* con el fin de fomentar la imprescindible colaboración entre las universidades españolas y potenciar la calidad académica, profesional e investigadora desarrollada por las dos Universidades. Ambas Universidades poseen un grado de especialización investigadora, experiencia docente y efectivos humanos que permitirán satisfacer las exigencias de calidad del sistema universitario. Estas capacidades permitirán satisfacer una demanda docente de estudiantes de ambas instituciones y de otras no cubierta en el actual catálogo de títulos de master, con una orientación claramente intercultural e interdisciplinar y referente a una etapa del pasado hispano esencial para la comprensión del mismo.

En virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS



Primera. - Objeto

Las Universidades suscriben un Convenio de colaboración para el establecimiento, desarrollo e impartición del *Máster universitario en Mundo Ibérico Medieval: Hispania, Al-Ándalus, Sefarad*, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las cláusulas aquí contenidas

Segunda. - Ámbito de aplicación

El presente Convenio será de aplicación, en defecto de normativa de rango superior, exclusivamente, para la organización y el desarrollo conjunto, por las Universidades de Málaga y Autónoma de Madrid, de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Máster Universitario en *Mundo Ibérico Medieval: Hispania, Al-Ándalus, Sefarad*.

Tercera. - Centros responsables

1. Las Universidades participantes organizarán conjuntamente un Título Universitario Oficial con el nombre de *Máster Universitario en Mundo Ibérico Medieval: Hispania, Al-Ándalus, Sefarad* cuya estructura académica se detalla en el Anexo a este convenio.
2. El Máster se incluirá dentro de la oferta de titulaciones oficiales impartidas en cada una de las universidades participantes.

Son firmantes de este convenio:

- Universidad de Málaga (en adelante UMA)
 - Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM)
3. Los centros responsables del desarrollo del Máster en cada una de las Universidades participantes son: En la UMA: Facultad de Filosofía y Letras. En la UAM: Facultad de Filosofía y Letras

Cuarta. - Organización

1. El Máster será coordinado por la UMA.
2. Los órganos responsables designarán un coordinador por cada universidad en las condiciones que autoricen sus respectivas reglamentaciones. Actuará como Coordinador/a General del master el que lo sea en representación de la UMA.
3. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Título conjunto, las Universidades firmantes nombrarán una Comisión de Coordinación Académica, que estará formada por:



- a) Un/a presidente/a que será el Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras de la UMA o persona en quien delegue
- b) Las/os coordinadoras/es del título de la UMA y la UAM
- c) Cuatro profesores/as, del conjunto del personal docente del máster, dos por cada Universidad, propuestos "por los Departamentos que cuenten con mayor participación docente en el título" en cada universidad de acuerdo con la normativa de la UMA.
- d) Dos representantes del alumnado, uno en cada Universidad, de acuerdo con sus respectivas reglamentaciones
- e) Actuará como Secretario/a el docente de menor rango y antigüedad de acuerdo con la jerarquía académica general, de entre los cuatro docentes propuestos por los Departamentos afectados.

La Comisión de Coordinación Académica tendrá las competencias equivalentes a la de las Comisiones Académicas de los másteres de la UMA según lo recogido en el "Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de máster universitario de la Universidad de Málaga", aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 25 de octubre de 2013 o reglamento o norma que lo suceda.

Se reunirá al menos una vez al semestre, por medios presenciales o telemáticos para evaluar el funcionamiento del título y dará cuenta a las Comisiones de Estudios de Posgrado o equivalentes y a sus Centros, en las condiciones que dictaminen sus respectivas normativas, de los resultados de sus trabajos y proponiendo, en las condiciones que marca la legislación vigente, los cambios oportunos para el mejor funcionamiento del mismo.

En el ANEXO a este Convenio se especifican los módulos y materias del plan de estudios, y su distribución entre las universidades participantes. Los profesores del máster se designarán por los órganos competentes de las citadas universidades de acuerdo con sus respectivas reglamentaciones

Quinta. - Admisión de estudiantes, matrícula, gestión de expedientes y reconocimientos académicos

1. El número de plazas ofertadas en el *Máster universitario en Mundo Ibérico Medieval: Hispania, Al-Ándalus, Sefarad* será de un máximo de 50 y un mínimo de 30. A dichos efectos, se contemplan los siguientes cupos por Universidad:
 - a) Por la UMA, un máximo de 25 estudiantes.
 - b) Por la UAM, un máximo de 25 estudiantes.
2. Los estudiantes que deseen cursar el Título han de solicitar la admisión en la UMA o en la UAM.



3. La admisión de estudiantes se hará de acuerdo con el marco legal que cada comunidad autónoma y cada universidad haya previsto para la misma. Corresponde a la Comisión de Coordinación Académica fijar los criterios de admisión en los términos y con los límites que marque la legislación y las normas vigente en la UMA y la UAM.
4. Los estudiantes así seleccionados deberán cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer los precios públicos de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada universidad.
5. Los estudiantes del *Máster Universitario en Mundo Ibérico Medieval: Hispania, Al-Ándalus, Sefarad* se entenderán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que están matriculados, sin perjuicio de obtener cuantos beneficios puedan derivarse y sean legalmente posibles de su condición de estudiantes de un master conjunto.
6. Los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de cada universidad mientras cursan sus estudios en cada una de ellas, lo que también implica el cumplimiento de las normas de permanencia que puedan existir.
7. Las universidades participantes se comprometen a hacer llegar en tiempo y forma toda aquella información que les sea requerida por parte de la otra universidad que imparte docencia en el máster conjunto, a efectos de la gestión y seguimiento del título.

Sexta. - Expedición de títulos

1. Cada universidad será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes matriculados en ella y responsable de la expedición de los títulos oficiales del master.
2. La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. El Título se denominará "Máster Universitario en Mundo Ibérico Medieval: Hispania, Al-Ándalus, Sefarad" de acuerdo con la normativa, establecida para títulos de Máster Universitario obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.

Séptima. - Movilidad de estudiantes y profesores

Las universidades participantes se muestran abiertas a establecer formas de participación y movilidad de personal docente y estudiantes, que deberán resolverse en cada uno de los supuestos concretos de que se trate de acuerdo con la voluntad de las partes y respetando la normativa legal vigente.

Octava. - Sistema de Garantía de Calidad

El Máster contará con un Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora, la UMA, que será la responsable del seguimiento y, en



su caso, acreditación del Título. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Garantía de Calidad.

La UAM se compromete a suministrar a la UMA toda la información necesaria para la elaboración de los indicadores relativos a la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad del Máster.

Novena. - Financiación

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del *Máster universitario en Mundo Ibérico Medieval: Hispania, Al-Ándalus, Sefarad* se llevará a cabo con cargo a los presupuestos ordinarios de cada universidad, de acuerdo con sus previsiones para sufragar la docencia de títulos oficiales.

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario no vincula a las universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, salvo que estén previstos en los respectivos presupuestos en igualdad de condiciones con los otros títulos oficiales de Máster que se impartan en la UMA o la UAM.

Por tanto, ninguna de las dos partes asume compromiso presupuestario alguno con carácter extraordinario derivado de la implantación del presente título de master.

Décima. - Modificaciones o extinción del título

Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, además de los previstos en la legislación vigente, incluyendo la normativa que rige los convenios entre universidades, contemplan los siguientes extremos:

- a) Un número de estudiantes de nuevo ingreso insostenible o una disponibilidad insuficiente de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de su verificación.
- b) Cualquier otra causa establecida en el correspondiente Sistema de Garantía Interna de la Calidad que haga el título inviable de acuerdo con las exigencias mínimas de los criterios de calidad.

Undécima. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y será de aplicación a partir del curso académico 2021/2022. La aplicación está condicionada a la aprobación de la programación docente anual por las respectivas Universidades participantes.

Este convenio tendrá una duración de cuatro años según lo dispuesto en la Ley 40/2015 y podrá ser prorrogado hasta cuatro años más en las condiciones previstas en la misma ley (Cap. IV, Art. 49, h) 1º y 2º) y las condiciones que prevean las partes y no contravengan ni la legislación citada ni ninguna otra pertinente.



No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a contraparte con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la finalización del mismo y por tanto la extinción del título en los términos establecidos en la memoria de verificación

Duodécima. - Causas de resolución del convenio

Serán consideradas causas de la resolución del presente convenio las siguientes

- a) El fin del período de vigencia del mismo
- b) El incumpliendo de alguna de las cláusulas del presente convenio
- c) La ejecución de la salvaguarda recogida en la cláusula undécima con respecto a la denuncia por las partes del convenio

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora con un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Decimotercera. - Arbitraje y jurisdicción competente

Se acuerda que cada parte designe a una persona como responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de UMA se designa a:

- El/La Vicerrector/a con competencias en Estudios de Postgrado

Por parte de la UAM se nombra a:

- El/La Vicerrector/a con competencias en Estudios de Posgrado

En ambos casos las personas responsables podrán nombrar un miembro más para el asesoramiento técnico y problemas derivados de la docencia del master a un profesor del mismo en cada universidad.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, que resulten competentes conforme a la normativa en vigor, en este caso, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.



Decimocuarta. - Publicidad y transparencia

La publicidad del Máster se podrá hacer tanto de forma conjunta como individualizada, figurando siempre los logotipos de las dos Universidades firmantes del presente convenio.

De acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente convenio, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y la Universidad Autónoma de Madrid, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

Decimoquinta. - Ética y buen comportamiento

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y la Universidad Autónoma de Madrid, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen expresamente a cumplir lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

Se espera que, en caso de que la Universidad Autónoma de Madrid o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
MADRID

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

MARIA TERESA
PARRA
CATALAN -
01922674N

Firmado digitalmente
por MARIA TERESA
PARRA CATALAN -
01922674N
Fecha: 2020.10.29
09:30:59 +01'00'

24824890R JOSE
ANGEL NARVAEZ
(R: Q2918001E)

Firmado digitalmente por
24824890R JOSE ANGEL
NARVAEZ (R: Q2918001E)
Fecha: 2020.10.29
11:47:55 +01'00'

Fdo.: D.^a MARÍA TERESA PARRA CATALÁN

Fdo.: D. JOSE ÁNGEL NARVÁEZ BUENO



**ANEXO AL CONVENIO PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO el Mundo Ibérico Medieval: Hispania, al-Andalus y Sefarad
POR LAS UNIVERSIDADES DE MÁLAGA Y AUTÓNOMA DE MADRID**

ADSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS A ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

Denominación de la Asignatura	(Oblig/Opta TFM o Prácticas)	CR. ECTS	Universidad, Área/s y Departamento/s responsables de la docencia
Poderes y cultura política en las sociedades ibéricas (siglos VIII-XV)	Obligatorio	6	Área: Historia Medieval (UMA-UAM) Dpto. Ciencias Históricas (UMA)/ Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
Fuentes y metodologías para el estudio de la Edad Media ibérica.	Obligatorio	6	Área Historia Medieval (UMA) / Paleografía y Diplomática (UAM) Dpto. Ciencias Históricas (UMA)/ Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
Paisajes diversos: Sistemas económicos y sociedades en el Medievo ibérico	Obligatorio	6	Área Historia Medieval (UMA-UAM) Dpto. Ciencias Históricas (UMA)/ Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
De Roma a al Andalus: cambios y permanencias (siglos IV-VIII)	Obligatorio	6	Área Historia Antigua (UMA) /Historia Medieval (UAM) Dpto. Ciencias Históricas (UMA)/ Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
Fundamentos del arte medieval hispano: tradición e innovación (siglos VIII-XV)	Obligatorio	6	Área: Historia del Arte (UMA) /Historia y Teoría del Arte (UAM) Dpto. Historia del Arte (UMA)/Historia y Teoría del Arte (UAM)
Espiritualidad y religiosidad en la Edad Media Hispánica	Optativo	3	Área Historia Medieval (UAM) Dpto. Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
La alteridad y la ley: mudéjares, judíos y conversos siglos XI-XV)	Optativo	3	Área Historia Medieval (UMA-UAM) Dpto. Ciencias Históricas (UMA)/ Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
Pervivencia y manipulación de un mito: al-Andalus	Optativo	3	Área: Estudios Árabes (UMA)/ Historia Medieval (UAM)



Denominación de la Asignatura	(Oblig/Opta TFM o Prácticas)	CR. ECTS	Universidad, Área/s y Departamento/s responsables de la docencia
			Dpto. Filología griega, estudios árabes, lingüística general, documentación y filología latina (UMA)/
Religión rural en la tardoantigüedad hispana	Optativo	3	Área Historia Antigua (UMA)
			Dpto. Ciencias Históricas (UMA)
Del centro a la periferia: la ciudad y sus nuevas identidades en un mundo en transición (s. III-VII)	Optativo	3	Área Historia Antigua (UMA)
			Dpto. Ciencias Históricas (UMA)
Poderes, sociedades y fiscalidad en la Baja Edad Media Hispana.	Optativo	3	Área Historia Medieval (UMA)
			Dpto. Ciencias Históricas (UMA)
Sociedades y espacios de frontera	Optativo	3	Área Historia Medieval (UAM)
			Dpto Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
Espacios de la vida cotidiana en el Medievo Ibérico	Optativo	3	Área Historia Medieval (UAM)
			Dpto Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
Ciudad y territorio en el medievo hispánico (siglos XI-XV)	Optativo	3	Área Historia Medieval (UMA-UAM)
			Dpto. Ciencias Históricas (UMA)/ Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
Guerra y violencia en la iberia medieval	Optativo	3	Área Historia Medieval (UAM)
			Dpto Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
Arte y arquitectura en al-Andalus	Optativo	3	Área: Historia del Arte (UMA)
			Dpto. Historia del Arte (UMA)
Creatividad y significado de la imagen medieval	Optativo	3	Área Historia y Teoría del Arte (UAM)



Denominación de la Asignatura	(Oblig/Opta TFM o Prácticas)	CR. ECTS	Universidad, Área/s y Departamento/s responsables de la docencia
			Dpto. Historia y Teoría del Arte (UAM)
El edificio medieval: espacios, procesos y funciones	Optativo	3	Área Historia y Teoría del Arte (UAM)
			Dpto. Historia y Teoría del Arte (UAM)
Música en la iberia medieval	Optativo	3	Área Música (UMA)
			Dpto. Ciencias Históricas (UMA)
Fuentes árabes para la historia de al-Andalus	Optativo	3	Área Estudios Árabes (UMA)
			Dpto. Filología griega, estudios árabes, lingüística general, documentación y filología latina (UMA)
El libro medieval: materialidad y cultura gráfica	Optativo	3	Área Paleografía y Diplomática (UAM)
			Dpto Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática (UAM)
Fundamentos de la lengua árabe para el estudio del patrimonio	Optativo	3	Área: Perfil de árabe (UMA)
			Dpto. Traducción e interpretación (UMA)
Trabajo de Fin de Máster	TFM	12	Área: Todas las áreas implicadas en el Máster
			Dpto. Todos los Departamentos implicados en el Máster